



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0542 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 SEP 2016

### VISTO:

El Expediente N° 016507 de fecha 19 de julio del 2016, Informes N°s 107-2016-GRA/ORADM-ORH-SRT, 150-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-E, Informe Escalafonario N° 35-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP-E y Decreto N° 11200-16-GRA/ORADM-ORH en quince (15) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, Simón CARPIO BECERRA, solicita reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, derecho que le asiste por la muerte de su señor Padre, que en vida fue don Fernando CARPIO GUTIERREZ, acaecido el día 22 de junio 2016, en tal sentido adjunta a su expediente, el acta de defunción del causante, acta de nacimiento del beneficiario, con la cual acredita la relación familiar existente de padre e hijo, Constancia de Sepultura de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho Boleta de Venta N° 047872 derecho de cesión de nicho temporal, Boleta de venta N° 002869 compra Ataud de Madera, alquiler de capilla ardiente y servicio de carrocería y otros;

Que, como señala el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa el Art. 145° del citado Decreto Supremo;

Que, con el Acta de defunción de quien en vida fué don Fernando CARPIO GUTIERREZ, el Acta de nacimiento del servidor Simón CARPIO BECERRA se encuentra debidamente acreditado el entroncamiento familiar existente entre ambos; de igual modo se encuentra debidamente acreditado que el citado servidor ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita en la Boleta de Venta N° 007423 por carroza al Cementerio, Capilla Iluminada con luces y Ataud con Luna y Seda, por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que solicita, consistente en 2 remuneraciones



totales por cada subsidio como señala el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 11029-2016-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 sobre Descentralización N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011 y 189-2015-GRA/PRES.

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor del señor Simón CARPIO BECERRA, en su condición de hijo del fallecido, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que le asiste por el causante que, en vida fué su señor padre Fernando CARPIO BECERRA, el importe de TRES MIL DOS Y 16/100 NUEVOS SOLES (3,002.16); equivalente a cuatro remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su progenitor de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

- |                                  |                  |          |
|----------------------------------|------------------|----------|
| - Subsidio por Fallecimiento     | S/. 750.54 x 2 = | 1,501.08 |
| - Subsidio por Gastos de Sepelio | S/. 750.54 x 2 = | 1,501.08 |

MONTO LÍQUIDO A PERCIBIR S/. 3,002.16

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la específica de Gasto 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede de Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2016.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

